

RESOLUCIÓN 114/2020

En Guadalajara, Jalisco, al 01 día del mes de junio del año 2020, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD61/2020** para el proyecto denominado **"LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANÁLISIS DE DATOS SPOTFIRE"** tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que la Mtra. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo, de la Secretaría de Administración, mediante oficio número **SECADMON/EA/459/2020** de fecha 01 del mes de junio del año 2020, en atención al oficio número **SEDECO/DGA/153/2020** de fecha 15 de mayo de 2020, suscrito por el Lic. Arturo Olvera Mejía, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico, solicitaron la adjudicación directa del proyecto denominado **"LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANÁLISIS DE DATOS SPOTFIRE"**, a favor de la empresa denominada **MEGAPRACTICAL, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$204,450.00 (doscientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, las cuales serán solventadas con recursos provenientes de la partida presupuestal número **4418**.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;"

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por la Mtra. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo, de la Secretaría de Administración, y por el Lic. Arturo Olvera Mejía, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN 114/2020

LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANÁLISIS DE DATOS SPOTFIRE"

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por la Mtra. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo, de la Secretaría de Administración, y por el Lic. Arturo Olvera Mejía, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio número **SECADMON/EA/459/2020** de fecha 01 del mes de junio del año 2020, en atención al oficio número **SEDECO/DGA/153/2020** de fecha 15 de mayo de 2020, en el que solicitan la adjudicación directa del proyecto denominado **"LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANÁLISIS DE DATOS SPOTFIRE"**, a favor de la empresa denominada **MEGAPRACTICAL, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$204,450.00** (doscientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, mismos que contienen la petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que la Mtra. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración, y el Lic. Arturo Olvera Mejía, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico, fundan su petición se justifican en que derivado de la presente contingencia sanitaria no es posible obtener la licencia de software del tablero de análisis mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad, toda vez que se tiene la necesidad de obtener una pronta respuesta en la toma de decisiones en los programas que participa la Secretaría de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Crecimiento y Desarrollo Económico, por lo que es necesario contar con la licencia de software para monitorear y generar indicadores y reportes de manera sistemática sobre el funcionamiento de dichos programas, así como el generar análisis de datos que permita el mejor entendimiento de la problemática, con tableros de análisis con información en tiempo real, sobre tendencias, patrones y perspectivas inesperadas, y aunado a que no existen servicios con características similares a los solicitados que pudieran sustituirlos a un menor costo, resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición del servicio ahora requerido.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de la Mtra. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración, y del Lic. Arturo Olvera Mejía, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

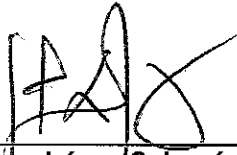
R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **MEGAPRACTICAL, S.A. DE C.V.**, para la adquisición del proyecto denominado **"LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANÁLISIS DE DATOS SPOTFIRE"**, por un monto de hasta **\$204,450.00** (doscientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de la Mtra. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración, y del Lic. Arturo Olvera Mejía, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a **MEGAPRACTICAL, S.A. DE C.V.**

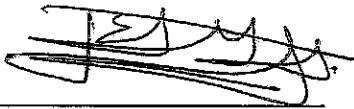
Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 01 de junio del año 2020. Notifíquese.



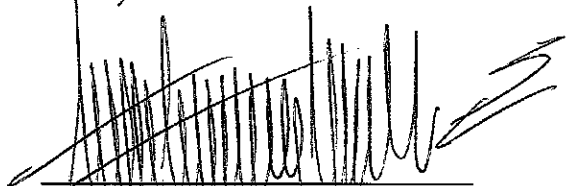
Lic. Luis Arturo López Sahagún
Suplente del presidente del Comité de
Adquisiciones de la Administración Pública
Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de
Jalisco



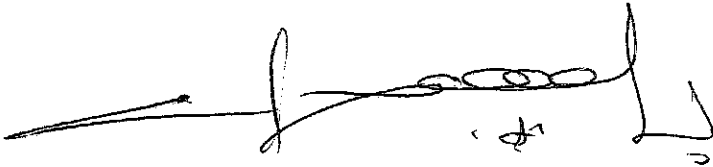
Lic. Raymundo Andrade Beltrán
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones de
la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco



Lic. Eduardo Martínez González
Vocal Propietario de COPARMEX Jalisco



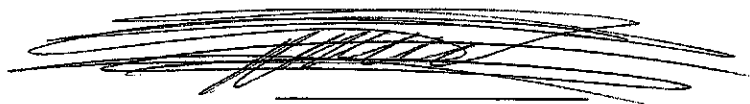
Lic. Alvaro Alejandro Ríos Pulido
Representante de la Contraloría del Estado de
Jalisco.



Lic. Rodolfo Mora Mora
Vocal Propietario del Consejo Agroalimentario de
Jalisco



Lic. Armando Mora Fonseca
Vocal Suplente de la Cámara Nacional de Comercio,
Servicios y Turismo de Guadalajara



Mario Gutiérrez Treviño
Vocal suplente del Consejo Mexicano de Comercio
Exterior de Occidente

La presente hoja de firmas pertenece al procedimiento de adjudicación directa número AD61/2020 para el proyecto denominado "LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANÁLISIS DE DATOS SPOTFIRE"